



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **EJECUTIVO**

Radicado: **20001310300520180023300**

Demandante: **JOSÉ NICOLAS BARRIOS CALDERÓN**

Demandado: **FAMILY HOMECARE S.A.S**

Vista la nota secretarial que antecede, sería del caso ordenar el desarchivo del proceso y la elaboración de los oficios de levantamiento de medidas cautelares, sino fuera porque los solicitantes no efectuaron el pago del arancel judicial, por lo que se requiere a las partes a fin de que efectúen el pago correspondiente.

Asimismo, se le precisa a la parte demandada que debe aportar el poder conferido a su apoderada en debida forma, toda vez que visto el allegado corresponde a un documento de origen impreso y posterior digitalización por lo que, debe venir con las firmas de quienes intervienen y con la nota de presentación personal por ser poder especial no conferido por medios digitales, o en su defecto, puede conferirlo por mensaje de datos conforme a las disposiciones normativas contenidas en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el cual se podrá otorgar sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presume auténtico y no requiere de presentación personal, adicionalmente, deberá contener la dirección de correo electrónico del apoderado inscrita en el Registro Nacional de Abogados, adicionalmente debe provenir de la dirección de correo electrónico inscrita por FAMILY HOMECARE S.A.S. en el registro mercantil para recibir notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f496894e447c0d308f0152c023d3cafae2c15f0e3a8b614504dcf98d3f2d74d

Documento generado en 18/02/2021 09:58:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**